DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DPC-57-2019 Y DPC-95-2019 POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PERÍODO DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2019.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

SAN VICENTE, 31 DE JULIO DE 2019

INDICE

Contenido No. Pág.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO 1

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1

3. ALCANCE DEL EXAMEN 2

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 2

5. RESULTADOS DEL EXAMEN 3

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN 3

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍAS 5

8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 5

9. PÁRRAFO ACLARATORIO 6

Señores
Concejo Municipal de Santiago Nonualco
Departamento de La Paz
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al inciso 4º y 5º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 26/2019 de fecha 1 de junio de 2019, hemos realizado Examen Especial a Denuncias de Participación Ciudadana DPC-57-2019 y DPC-95-2019 por supuestas irregularidades cometidas por el Concejo Municipal de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, período del 1 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2019.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Confirmar o desvirtuar las supuestas irregularidades cometidas por el Concejo Municipal contenidas en Denuncias de Participación Ciudadanas Nos. DPC-57-2019 y DPC-95-2019, relacionadas con la Municipalidad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, por el período del 1 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2019.

2.2 Objetivos Específicos

- Identificar y evaluar si los préstamos realizados por la entidad se efectuaron en período preelectoral;

- Verificar, mediante evaluación técnica, el proyecto "Asfaltado de Calle Principal San Luis Jalponguita", si el proceso constructivo se efectuó con calidad y que se cumplió con las especificaciones técnicas;

- Verificar que en la compra del inmueble para el Polideportivo se cumpliera con el contrato de promesa de venta y se cuente con la escritura registrada a favor de la Municipalidad;

- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas y demás normativa legal y técnica relacionada con el pago de salario al Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, y el pago de dietas como miembro del Concejo Municipal; y

- Emitir un informe que concluya sobre la confirmación o no, de los aspectos contenidos en Denuncias de Participación Ciudadana Nos. DPC-57-2019 y DPC-95-2019.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen consistió en determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas técnicas aplicables mediante la realización del Examen Especial a Denuncias de Participación Ciudadana DPC-57-2019 y DPC-95-2019 por supuestas irregularidades cometidas por el Concejo Municipal de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, período del 1 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2019, el cual se efectuó con base en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el desarrollo de nuestro examen, aplicamos procedimientos de auditoría, algunos de los cuales detallamos a continuación:

1. Solicitamos el Expediente personal; los Documentos de egreso que amparan los pagos de dietas y salarios; los Permisos para asistencia a reuniones del Concejo Municipal; los Acuerdos de nombramiento del cargo de Jefe de Recursos Humanos; y la Credencial del Tribunal Supremo Electoral; a fin de desarrollar procedimientos de auditoria.

2. Comprobamos que los pagos en concepto de Dietas y Salario, sean acorde a los cargos que el Jefe de Recursos Humanos, desempeña en la municipalidad;

3. Comprobamos que, el Primer Regidos Propietario, no haya participado en situaciones que generen conflicto de interés.

4. Verificamos que el Concejo Municipal, adquirió crédito y determinar si los efectuó dentro del período de prohibición, para fines electorales (180 días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los concejos municipales).

5. Verificamos si existió incumplimiento en el contrato de promesa de venta, para la adquisición de inmueble, e indagamos los pagos efectuados a la fecha, además nos cercioramos si el prominente vendedor ha hecho efectiva el cobro de interés por mora.

6. Verificamos el monto de las remuneraciones canceladas como Jefe de Recursos Humanos y Primer Regidor Propietario.

7. Comprobamos si el proyecto: Asfaltado de Calle Principal San Luis Jalponguita, sufrió daños por la utilización de materiales de mala calidad, además, indagamos si se dedujeron responsabilidades para la reparación de la obra.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

No se identificaron situaciones relevantes que ameriten ser reportadas en este informe.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De acuerdo a los resultados obtenidos del Examen Especial a Denuncias de Participación Ciudadana DPC-57-2019 y DPC-95-2019 por supuestas irregularidades cometidas por el Concejo Municipal de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, período del 1 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2019, concluimos lo siguiente:

DENUNCIA DPC 57-2019:

1. IRREGULARIDAD UNO: Referente a que supuestamente se realizó un préstamo millonario para ejecutar proyectos en período preelectoral.

   Al respecto comprobamos que el crédito que realizó la municipalidad esta fuera del período de prohibición, ya que se contrató en el mes de junio de 2017, sin embargo, la prohibición es para 180 días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los Concejos Municipales; el financiamiento fue otorgado por el sistema FEDECREDITO, con destino para la consolidación de deuda anterior y para la ejecución de proyectos, los que fueron ejecutados en su mayoría de enero a abril del 2018, lo cual la ley no lo prohíbe, por lo que, lo denunciad en éste punto no fue confirmado.

2. IRREGULARIDAD DOS: En lo concerniente a que debido a la mala calidad del material se dañó el Proyecto "Asfaltado y Concreteado de la Calle de San Luís Jalponguita", que este se abrió en más del 75% en el primer invierno sin que se haga nada por recuperarlo.

   Del hecho denunciado verificamos que la obra ya fue reparada por la misma empresa constructora sin costo alguno para la Municipalidad, por mutuo acuerdo entre las partes. Los daños en la obra las originaron: La empresa constructora al no recomendar obras de mitigación para salvaguardar la obra ejecutada y que no fueron contempladas por el formulador en el diseño de la carpeta técnica. Después de reparar los daños, la empresa

Constructora, recomendó y planteó un diseño de obras de mitigación a la municipalidad, dichas obras ya fueron ejecutadas, pero no como se recomendó, por lo que persiste el riesgo, ya que estas obras no son las adecuadas según las condiciones del lugar. Por lo que, no obstante, a que confirmamos el hecho denunciado, verificamos que la Municipalidad efectuó acciones para tratar de proteger la inversión hecha en la referida obra, sin embargo, por los daños que persisten al momento de nuestra verificación, se ha emitido Carta de Gerencia.

3. IRREGULARIDAD TRES: En lo relacionado con la compra de terreno para un Polideportivo del cual se realizó contrato en donde supuestamente existe una de las cláusulas que establece que si la Municipalidad cae en mora pierde los fondos entregados al dueño del terreno.

   En relación a este hecho denunciado, la situación se confirma, ya que la administración celebró un contrato de compra venta, el cual fue incumplido por la municipalidad y que a la fecha de ejecución de ésta denuncia aún no se ha pagado en su totalidad, por lo que no cuentan con la escritura de propiedad a favor de la comuna. Este incumplimiento ha sido señalado por la Corte de Cuentas de la República en Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Santiago Nonualco, período de 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

   DENUNCIA DPC 95-2019

   IRREGULARIDAD UNICA: Según la denuncia el señor Héctor Alfonso Cornejo Guatemala, es Regidor Propietario, de la Alcaldía de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; funcionario que devenga una dieta de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América ($1,500.00); en la misma Municipalidad se desempeña como Jefe de Recursos Humanos, cargo por el cual también cobra el sueldo de un mil doscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América ($1,275.00). Por tal motivo solicitan se realice una investigación.

   Referente a que dicha persona devengue un salario como Jefe de Recursos Humanos y una dieta como Primer Regidor Propietario en la misma entidad, este hecho se confirma, no obstante, tales cargos en la municipalidad se encuentran dentro del marco legal, en tanto que:

- El señor Héctor Alfonso Cornejo Guatemala, ostenta la plaza de Jefe de Recursos Humanos desde el año 2007; nombramiento que se efectuó 11 años antes de ser electo al cargo de Primer Regidor Propietario;

- Verificamos que solicita los permisos correspondientes para asistir a reuniones como miembro del Concejo Municipal, permiso al cual tiene derecho y toda oficina de gobierno está obligada a otorgarlo con goce de sueldo; según establece el inciso último del artículo 12, Ley de Asuetos, Vacaciones y licencias de los empleados públicos, y por lo tanto le da el derecho a cobrar salario.

- También como lo establece el artículo 46, del Código Municipal: "Los Regidores, Propietarios y Suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de acuerdo a la capacidad económica del Municipio..."; por lo que le faculta al cobro de dietas por el cargo de Primer Regidor Propietario; por lo que no confirmamos el hecho denunciado.

Sin embargo, señalamos como incumplimiento el hecho de que no se abstuvo de conocer y dar su voto en decisión del Concejo Municipal en la que generó conflicto de intereses y no obstante que fue rectificado el acuerdo, en el sentido que por error involuntario del Secretario Municipal se omitió la abstención, se ha emitido Carta de Gerencia.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍAS

No se han emitido informes que estén relacionados al objeto de revisión de la denuncia ciudadana.

En relación a la auditoría externa no contrataron los servicios durante el período objeto de examen.

8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Con el propósito de dar el seguimiento a recomendaciones relacionadas con el objeto de revisión de auditoria, según lo establece el Art. 208 de las Normas de Auditoría Gubernamental, determinamos lo siguiente:

- Con relación al Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimientos de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Santiago Nonualco, Departamento

de La Paz, por el periodo del 1 de enero 2014 al 30 de abril de 2015, no contiene recomendaciones.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a Denuncias de Participación Ciudadana DPC-57-2019 y DPC-95-2019 por supuestas irregularidades cometidas por el Concejo Municipal de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, período del 1 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2019, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 31 de julio de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE
DIRECTOR REGIONAL
EL SALVADOR, C.A.

Director Regional de San Vicente